



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1969

Miércoles 2 de abril

Número 75

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, accidental Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido, por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Carlos Ariño Esteban, de 28 años de edad, soltero, pintor, hijo de Pedro y María, natural de Baracaldo, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona (Berdún), calle San Francisco Javier, portal 34-38-1.º, 2.ª, a fin de que comparezca ante este juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión dictado por la superioridad y ser reducido a ella en la D. p., que con el número 237 de 1969 instruyo por el delito de Ley 24 de diciembre de 1962, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez accidental, José Luis Ollas Grinda. El Secretario judicial, (ilegible).

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Bur-

gos y su partido, en proveido de hoy, dictao en diligencias preparatorias número 37 de 1969, ha acordado se cite a Pio Maios, de de nacionalidad portuguesa, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen y que en la tarde del día 9 de febrero de 1968, conducía el coche 2180-EF-78 en término de Buniel, en donde chocó contra las barreras del ferrocarril, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de aseguramiento y emplazarle con entrega del escrito de calificación del Ministerio Fiscal apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveido de hoy, dictao en diligencias preparatorias número 35 de 1969. ha acordado se cite a Helfried Horster, técnico, de nacionalidad alemana, y cuyo actual paradero se desconoce, el cual conducía el 28 de agosto de 1968, el vehículo MB-C 10 (D), por la carretera de Burgos-Portugal, colisionando el coche 6053-MX-75

y el camión M-261.732, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de inculpación y aseguramiento, dictado contra el mismo y hacerle entrega de la copia del escrito de calificación fiscal, y emplazarle bajo los apercibimientos legales, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, (ilegible).

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez municipal número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 669 de 1968, por estafa, se cita y llama a Joaquín Ruiz Sánchez, de 24 años de edad, soltero, últimamente domiciliado en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir los diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de referencia.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go a todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Joaquín Ruiz Sánchez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital, a la disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de 1969.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Raymond Torjaman, de 38 años, soltero, funcionario, vecino de Kabat, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, y hacer efectiva la multa impuesta, en el juicio de faltas que con el número 17/68, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia de la que se derivaron daños, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 11 de marzo de 1969.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los penados en juicio de faltas número 87/69, por estafa, David Marrucho Bacelo, de 16 años, hijo de Bonifacio y Silvina, nacido en Porto (Portugal); Manuel Teixeira Soares, de 19 años, nacido en Braga (Portugal), hijo de Blas y Antonia, y a Reinaldo Matías de Anunciación, de 17 años, hijo de Fernando y Deolinda, nacido en Marrina Grande, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para cumplir seis días de arresto que les fueron impuestos y otras diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1969.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del Juzgado número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús Hoyos Arrey, de 21 años, hijo de Jesús y Concepción, natural de Cutillo de Anievas (Santander que tuvo su último domicilio en Burgos, y hoy en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en el juicio de faltas que con el número 116/67, se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones

bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del Juzgado número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Javier Campos Leal, de 29 años, soltero, conductor, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivo el importe de la tasación de costas, todo ello en el juicio de faltas que con el número 648 de 1967 se sigue en este Juzgado por la falta de escándalo, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación

Don Mario Alonso González, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 780/69, seguido por estafa y hurto contra Pablo Belmonte Echevarría, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de la misma, y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por Esperanza Izquierdo, de 38 años, casada, sus labores, hija de Fermin y de Máxima, con domicilio en Burgos, subida del Cerro de San Miguel, número 1-3.º, contra Pablo Belmonte Echevarría, nacido en Castro Urdiales, hijo de Pablo y de Gloria, de 28 años, actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y la denunciante y denunciado, por supuesta falta de estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Belmonte Echevarría, como autor de una falta de estafa a la pena de doce días de arresto y pago de las costas procesales, así como a que abone a la denunciante, Esperanza Izquierdo González, la cantidad de 1.680 pesetas que dejó impagadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al penado Pablo Belmonte Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mario Alonso González.

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por pastoreo abusivo con daños, contra Ramiro Jesús Borrego Ibáñez; Telesforo Santamaría Ganzo y Santiago Hernando Cano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número 2 de la

misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Donato Martín Antón, de 62 años, casado, siendo perjudicado Eliseo Antón López, de 41 años, casado, ambos labradores y vecinos de Villagonzalo Pedernales; contra Ramiro Jesús Borrego Ibáñez, de 24 años, soltero, obrero, con domicilio en Rabé de las Calzadas; Telesforo Santamaría Ganzo, de 64 años, viudo, pastor, vecino de Villavieja de Muñó y contra Santiago Hernando Cano, mayor de edad, soltero, pastor, en ignorado domicilio, siendo responsables civiles subsidiarios Teodoro Pérez Martín, Onofre Diez Santiuste y Román Martín Martín, vecinos de Villagonzalo Pedernales, y partes el ministerio fiscal y los denunciante, perjudicado, denunciados y responsables civiles, por supuesta falta de pastoreo abusivo con daños.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramiro Jesús Borrego Ibáñez, Telesforo Santamaría Ganzo y Santiago Hernando Cano, a la pena de doscientas pesetas de multa a cada uno de ellos y diez días de arresto, con pago de las costas procesales por terceras partes, así como a que indemnicen al perjudicado Eliseo Antón López, en la cantidad de 450 pesetas; declarando, para en caso de insolvencia de los condenados, la responsabilidad civil subsidiaria de los dueños del ganado Onofre Diez Santiuste, Teodoro Pérez Martín y Román Martín Martín.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.»

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Santiago Hernando Cano, que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Por providencia dictada en el día de su fecha, el señor Juez municipal del número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de proceso civil de cognición número 237 de 1968, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre de don Donato Padilla del

Río, contra don Juan Molina Escrivá y don José Izquierdo Bueno, sobre resolución del contrato de arrendamiento, se ha acordado en ejecución de sentencia apercibir de lanzamiento a los demandados si en el plazo de ocho días no desalojan y dejan a disposición de la parte actora la vivienda objeto de estas actuaciones (habitación número cuatro del piso tercero de la casa número 8, de la calle Fuentesillas, en esta ciudad), o en otro caso acrediten hallarse al corriente en el pago de las rentas. Y a medio del presente se apercibe a dichos demandados a los fines expresados, en Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mario Alonso.

1749.—172.00

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios,

Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias número 22 de 1968, por imprudencia, contra Angel Cuartango Ayala, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de tasación, los siguientes bienes de la propiedad de dicho penado, sitios en término municipal de Briviesca.

Una heredad, al pago de Vallondo, de dos fanegas, o cuarenta y dos áreas, que linda norte, Felipe Labarga; sur, Félix del Campo; este, Angel Cuartango, y oeste, Eleuterio Labarga. Valorada en cinco mil pesetas.

Otra heredad, al pago de «El Ca-serón», de dos fanegas o cuarenta y dos áreas, linda norte, baldío; sur y oeste, Felipe Labarga, y este, Isidoro Martínez. Valorada en cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán dichas

consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que tales bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Briviesca, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

1551.—330,00

Castrojeriz

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos y por prórroga de jurisdicción en funciones del comarcal de Castrojeriz,

Por la presente requisitoria y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Carmen Calvo Pérez, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Generalísimo número 1 de Castrojeriz, dentro del término de diez días para hacer efectiva la tasación de costas del juicio número 12 de 1969, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal, procedan a la busca y captura de la indicada, poniéndola en todo caso de ser habida a disposición del Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez. — El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos y por prórroga de jurisdicción en funciones del comarcal de Castrojeriz,

Por la presente requisitoria y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Bonaventura Teixeira Esteves, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Generalísimo número 1 de Castrojeriz, dentro del término de diez días para hacer efectiva la tasación de costas del juicio número 5 de 1969, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal, procedan a la busca y captura de el indicado, poniéndole en todo caso de ser habido a disposición del Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez. — El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda e Ebro y su partido en las diligencias preparatorias 7 de 1968, por imprudencia simple con infracción de reglamentos se hace saber a Adelino Da Tinidade Joao que el día 15 del actual se ha dictado en este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente: En Miranda de Ebro, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don José-Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de este Partido, habiendo visto en juicio oral y público la presente causa seguida

por un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos contra Adelino Da Tinidade Joao, mayor de edad, natural de Genicio (Portugal), y vecino de Genicio, de estado soltero, de profesión motorista, de ignorada conducta, con instrucción, cuyos antecedentes penales se ignoran, insolvente y en libertad provisional por esta causa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionado acusado, representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz Blanco, y defendido por el Letrado don Mariano Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, nombrados ambos del turno de oficio.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Adelino Da Trinidad Joao, del delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos de que ha sido acusado por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas ocasionadas en la causa. Una vez firme esta resolución, canceléanse los embargos o fianzas constituidas.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las diligencias preparatorias, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, don José Ramón San Román.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, 18 de marzo de 1969. El Secretario accidental, Jesús Gallego.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias que con el número 35 de 1968, se instruyen, se requiere por la presente al acusado en dichas diligencias Emilio Jiménez Jiménez de 22 años, natural de Pozza de la Sal (Burgos), y actualmente en paradero desconocido, a fin de que haga efectivo el pago de la multa de seis mil pesetas a que fue condenado por sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción con fecha 21 de septiembre de 1968, en las diligencias pre-

paratorias que arriba se indican, con el apercibimiento de que caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sandoval de la Reina, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de diciembre de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de este Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión, clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las Bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro de término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sandoval de la Reina, 24 de marzo de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.

Exp.: 18 398

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Electra de Burgos, Sociedad Anónima, con domicilio en Burgos, calle de Marid número 1, solicitando autorización para instalar diversas líneas y Centros de transformación y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de las siguientes líneas eléctricas a 13,2 KV., en un solo circuito, utilizando postes de hormigón, y de los Centros de transformación que se mencionan.

1.º Línea general Miranda Pancorbo.

Tiene su origen en el apoyo número 31 de la línea existente que una la Subestación de transformación de Miranda de Ebro con el Centro de Transformación denominado "Plasmental", situado en la carretera de Orón y termina en las proximidades de Pancorbo.

Su longitud es de 14.266 metros sobre 130 apoyos, en 11 alineaciones.

2.º Línea general Pancorbo Altale.

Tiene su origen en el final de la línea anterior, y termina en el Centro de transformación de Altale.

Su longitud es de 3.622 metros, sobre 34 apoyos, en 2 alineaciones.

3.º Derivación a Orón.

Tiene su origen en el apoyo número 11 de la línea Miranda Pancorbo y termina en el Centro de transformación de Orón.

Su longitud es de 498 metros sobre 7 apoyos, en una sola alineación.

4.º Derivación al Convento de Bujedo.

Tiene su origen en el apoyo número 53 de la línea Miranda Pancorbo, y termina en el Centro de transformación instalado en dicho Convento.

Su longitud es de 1.699 m., sobre 16 apoyos, en dos alineaciones.

5.º Derivaciones de Pancorbo.

De la línea general Miranda Pancorbo, en su apoyo número 117, se hace una derivación de 303 m., sobre 4 apoyos que alimentan al Centro de transformación denominado "Ayuntamiento".

De la misma línea general en su apoyo número 124, se hace una derivación de 74 m., que con un solo apoyo, llega al centro de transformación denominado Iglesia.

De la línea antes indicada, en su apoyo número 126, se hace una derivación de 409 m., sobre 4 apoyos, que llega al centro de transformación denominado "Escuelas".

Del apoyo número 9, de la línea Pancorbo-Altable, se hace una derivación de 423 metros sobre 5 apoyos, que llega al centro de transformación denominado "Carretera de Madrid".

6.º Nuevos centros de transformación.

En Bujedo (Convento), de 100 KVA.

En Pancorbo (Ayuntamiento), de 100 KVA.

En Pancorbo (Iglesia), de 100 KVA.

En Pancorbo (Escuelas), de 100 KVA.

En Pancorbo (Carretera de Madrid), de 50 KVA.

En Altable, de 50 KVA, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, a 25 de marzo de 1969. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
1780.—580,00

Comisaría de Aguas del Duero

D. Antonio Sánchez Gómez, representado por doña María del Carmen Alonso Pachón, ve-

cina de Valladolid, calle Duque de la Victoria, 3, Oficina "Proagro", solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 31,40 litros por segundo de aguas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos por aspersión, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una galería de captación que termina en un pozo de sección rectangular de 1,00 por 1,00 metros, donde se instala la tubería de aspiración. Sobre este pozo se construirá la casa de máquinas donde se alojarán los grupos electrobombas. El agua se impulsa a través de tubería de fibrocemento de 250 mm. y una longitud de 318 metros como ramal principal, saliendo de esta tubería, varios ramales a través de toda la finca con sus correspondientes arquetas y bocas de riego, donde se enchufarán los equipos móviles de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro número 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 25 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

1756.—333,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 10 de diciembre de 1968 y 14 de marzo de 1969, se anuncia concurso para la construcción de un edificio en el solar resultante del derribo de la vieja Plaza de Abastos de la zona norte, a cambio de lo expresado en la condición 4.ª del Pliego de Condiciones (planta baja y entreplanta).

El solar objeto de este concurso tiene una superficie de 900 metros cuadrados y linda al norte en línea de 18 metros con la calle de 18 de Julio; al sur, en línea de la misma longitud, con la Plaza del General Santocildes; al este, en línea de 50 metros con la Avenida del Cid y al oeste, en línea de idéntica medida con la calle del General Santocildes.

Los licitadores presentarán con su proposición un estudio detallado del edificio a construir tomando como base el anteproyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Los licitadores ofrecerán en sus plicas al Excmo. Ayuntamiento como mínimo la planta baja y la entreplanta del edificio a construir, teniendo éste discrecionalidad para adjudicar el concurso a uno y otro licitador o declarar desierto éste.

Las obras de construcción del edificio deberán comenzar en un plazo de tres meses a partir de la presentación del proyecto y terminarlo en un plazo de 24 meses.

Las proposiciones, deberán presentarse en el Negociado de Contratación en días y horas hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las 12 horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y a las 12 horas.

La fianza provisional a presentar por los licitadores será de 100.000 pesetas.

El adjudicatario constituirá en un plazo de 10 días, a partir de la adjudicación definitiva una fianza definitiva por un importe de 300.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento y donde puede examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de con domicilio en la calle, piso .., en representación de la empresa, con domicilio social en, calle, núm. .., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. .., correspondiente al día .. de de 196. ., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de construcción de un edificio en el solar resultante del derribo de la vieja plaza de abastos de la zona norte de esta ciudad, las cuales acepta el firmante en su totalidad, se compromete a contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento, la construcción de dicho edificio, a construir sobre aquel solar, cuya construcción lo hará en un plazo de, ofreciendo además de las plantas indicadas, comprometiendo o se asimismo a presentar el proyecto en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Burgos, a 26 de marzo de 1969.—El Alcalde P. D., (ilegible).

1805.—536,00

Por don José Luis Peña Sancho, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia

para apertura de un taller eléctrico del automóvil, en calle Victoria, 180.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de marzo de 1969.—El Alcalde, por delegación, César Rico.
1567.—169,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1969, aprobó los pliegos de condiciones tipo que han regir en las subastas en general, subastas de urbanización, concursos subastas en general, concursos subastas de alumbrado público y concursos en general.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Confeccionado el Padrón pa-

ra el cobro de la exacción sobre el Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al actual ejercicio de 1969, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal expresado, conforme al artículo 4.º de la Ley de 23-7-1966, que se reforma con arreglo al artículo 740 de la vigente Ley de Régimen Local de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados a dicho impuesto puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina, 24 de marzo de 1969.—Alcalde, Francisco Moral.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Confeccionadas las listas cobratorias para exaccionar las tasas por tránsito de animales domésticos, y rodaje y arrastre, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Martín de Rubiales, 20 marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y sanamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 27 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio del año actual queda expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que, durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Valle de Valdebezana, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en esta de mi cargo instruyo expediente de apremio por débitos de certificaciones de Impuesto Especial-Alcoholes, contra don José Casajús Casas, vecino de Quintana del Pidio, según el documento cobratorio correspondiente al ejercicio de 1968 e importe de 44.132 pesetas de principal, más 14.500 pesetas de crédito que se calcula para recargos y costas causadas por su morosidad, en el cual, con esta fecha se ha dictado la siguiente,

Providencia. — Desconociendo la existencia en esta zona de otros bienes embargables por el orden de prelación que señala el artículo 80 del Estatuto de Recaudación, al deudor objeto del presente expediente de apremio don José Casajús Casas, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, originarios de los débitos que se

tratan de realizar y a continuación se describen:

Descripción de inmuebles

Finca urbana, (casa - vivienda), sita en el término municipal de Quintana del Pidio, en su población y calle de las Herillas, número no consta, así como plantas, señalada en el padrón de edificios y solares con el número 1-07, que linda derecha, calle de las Herillas; izquierda, Tadeo Carpintero y fondo, otro inmueble de José Casajús Casas.

Otra finca urbana, casa - vivienda, sita también en el casco urbano del pueblo de Quintana del Pidio y su calle de las Herillas, no consta número ni plantas ni superficie, señalada con el número 1-08 del padrón de Edificios y Solares, linda derecha, herederos de Genaro García, izquierda, calle de las Herillas y fondo, Tadeo Carpintero.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 183. Aranda de Duero, 18 de marzo de 1969.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez. — Rubricado. — Sellado con el de esta Recaudación.

Y para que lo acordado en la transcrita providencia, pueda tener el debido cumplimiento en la parte que a ese Registro del cargo de V. S. se refiere, libro a V. S. el presente mandamiento por triplicado, rogándole que en el acto de su presentación, se sirva devolverse un ejemplar con el correspondiente recibí, y en su día, el otro que haga constar haberse practicado la anotación ordenada o los defectos que lo impidan, y en este caso la forma y medio de subsanar los defectos advertidos, acompañando certi-

ficación de las cargas o hipotecas que graven cada uno de los inmuebles, para unir las al expediente, señalando las que sean de carácter preferente al débito que se persigue, a cuyo fin hago constar que esta Recaudación no posee más datos que los consignados en la descripción.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1969.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la explotación de la plaza de toros de esta villa, durante las fiestas patronales del mes de agosto de los años 1969-1970 y 1971, mediante la organización y celebración de festejos taurinos.

Las proposiciones, con sujeción sustancial al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en el que se cumplan los veinte reglamentarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al de la terminación del plazo anterior.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roa, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, residente en....., calle....., en nombre y representación de....., aceptando plenamente todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones que ha de regir para la concesión de la explotación de la plaza de toros de Roa, durante las fiestas patronales del mes de agosto de los años 1969, 1970 y 1971, se comprometo a tomar a su cargo dicha explotación, abonando al Ayuntamiento la cantidad de..... por cada año y organizando por mi cuenta y riesgo exclusivo, los siguientes festejos taurinos..... (Fecha y firma.) 1806.—236.00